



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión
Causante:	Nancy Quiñones Vargas
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00142 00
Decisión:	Rechaza reposición por improcedente

SE RECHAZA por improcedente el recurso de reposición propuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que contra el auto que inadmite la demanda no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el inciso 3° del artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante, encuentra esta judicatura que la referencia del auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), resulta equívoca, razón por la cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el citado auto inadmisorio, en lo relacionado a la referencia del proceso en lo referente al nombre de la causante, el cual corresponde a la señora Nancy Quiñones Vargas (Q.E.P.D.). En todo lo demás, ha de quedar incólume la citada providencia.

Con el fin de garantizar los derechos de la parte impugnante, por Secretaría, contabilícese nuevamente el término para subsanar, como quiera que se recurrió una providencia que otorgaba un término, como así lo dispone el artículo 118 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ**

D.M.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 044.

Bogotá, 29 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

**Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0cd90d02a8055818bda55e155fb1f4b88146d0245e3a96acbca5f07b00f52a1**

Documento generado en 28/03/2022 02:32:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**